



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de san Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**VISTO:** El cuadro de Muerte Súbita Cardíaca; y

**CONSIDERANDO:** Que la Muerte súbita representa el 12,5 % de las defunciones de causa natural.

Que dentro de las muertes súbitas, la muerte súbita de causa cardíaca constituye el 80 %.

Que es ubicua, por lo que puede presentarse en cualquier momento y puede afectar a personas de cualquier sexo y edad.

Que el cuadro puede ser reversible si se actúa dentro de los primeros cuatro minutos manteniendo el soporte vital.

Que ese soporte vital debe ser brindado principalmente por las personas que rodean a la víctima.

Que para ello esas personas deben estar capacitadas convenientemente.

Que las nuevas guías internacionales hacen más fácil la asistencia de Reanimación Cardio Pulmonar, simplificando el procedimiento e incorporando tecnología con aumento de las posibilidades de supervivencia de las víctimas.

Que es rol del estado, velar por la salud de la población, desarrollando acciones proactivas tendientes a mejorar no sólo la calidad de vida de los ciudadanos, sino también ofreciendo barreras defensivas frente a las noxas que signifiquen riesgo.

Que es potestad del Concejo Municipal el dictar normas que signifiquen la adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar de la población, sea evitando las epidemias, disminuyendo los estragos o previniendo las causas que puedan producirlas (L.O.M. art. 39 inc. 62).-

**POR TANTO**



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.-**

**Art. 1º.-** CREASE en el ámbito de la ciudad de San Lorenzo el “Programa Municipal de Prevención de la Muerte Súbita Cardíaca” conforme a lo enunciado en el ANEXO Nº I que integra la presente.-

**Art. 2º.-** DISPONENSE como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente de la Municipalidad de San Lorenzo o la dependencia que en el futuro la remplace.-

**Art. 3º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente.-

**Art. 4º.-** DENOMINANSE Locales Necesariamente Adecuables a los edificios en los cuales se prevea la existencia de un DEA (Desfibrilador Externo Automático).-

**Art. 5º.-** CONSIDERANSE Locales Necesariamente Adecuables: el Palacio Municipal, el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), Secretaría de Desarrollo Social, el Centro Recreativo y Deportivo Municipal, el Centro Cultural y Educativo Municipal (C.C.E.M.) y el Parador Turístico Municipal. Los DEA's se instalarán en lugar visible, protegidos de la intemperie dentro de un Gabinete pintado de color blanco, claramente identificado con señalética apropiada.

Se invita a las instituciones públicas y privadas de la ciudad a adherir a la presente ordenanza adecuando sus locales a tal fin.-

**Art. 6º.-** IMPUTENSE los gastos que demande la aplicación de esta ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Art. 7º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 30 de julio de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

### **ANEXO I**

#### **PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA MUERTE SUBITA CARDIACA**

##### **OBJETIVOS**

- 1.- Dotar al Municipio de los elementos de Recursos Humanos y materiales necesarios para brindar capacitación actualizada y permanente en Técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
- 2.- Concientizar a toda la comunidad respecto de la importancia de contar con conocimientos y habilidades en RCP como medio de asegurar la cadena de la vida y prevenir la irreversibilidad de la Muerte Súbita Cardíaca.
- 3.- Propender al desarrollo del concepto de responsabilidad individual y colectiva frente a la víctima de un caso de Muerte Súbita Cardíaca.
- 4.- Estimular un efecto multiplicador de replique, transformando en capacitadores a quienes desempeñen roles de liderazgo en cada una de las instituciones alcanzadas.
- 5.- Involucrar a todos los actores, públicos y privados, incluyendo expresamente a la industria, el comercio, las instituciones educativas, financieras y la administración municipal.
- 6.- Impulsar la adecuación tecnológica necesaria para brindar una RCP moderna y alineada con las últimas directivas internacionales emanadas de consenso de expertos.

##### **PLAN DE IMPLEMENTACION**

###### **Etapa I**

Centro Capacitador en Emergencias. Se desarrollará bajo la dirección de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Lorenzo y funcionará en las instalaciones del Centro Cultural Estanislao López de la ciudad de San Lorenzo o en el lugar que aquella determine.



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

### Funciones:

- a.- Asegurar el dictado de cursos Iniciales y Recurrentes de corta duración, teórico – prácticos, orientados a la obtención de capacidades cognitivas y habilidades necesarias para responder ante un evento de Muerte Súbita cardíaca.
- b.- Conformar el Cuerpo Docente, el que estará constituido por profesionales de la medicina y enfermería sean estos agentes municipales o personal contratado ad-hoc.
- c.- Asegurar nivel de capacitación uniforme del Cuerpo Docente a través de la implementación de Talleres de formación docente.
- d.- Proveer los elementos materiales necesarios desde un punto de vista eminentemente práctico.
- e.- Coordinar con la Secretaría de Gobierno y Cultura la convocatoria de los asistentes a los cursos.

### Elementos Técnicos de Capacitación

5 Maniqués de entrenamiento Tipo Basic Buddy

1 Desfibrilador Externo Automático (DEA) de entrenamiento.

Facilidades Multimedia

### **Etapa II**

#### Convocatoria para la asistencia a los cursos.

La convocatoria para la asistencia será llevada a cabo por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, a través de la dependencia subordinada que aquella considere conveniente.

A fin de lograr el compromiso de la mayor parte de las instituciones de la ciudad, la convocatoria se realizará de modo vertical, comenzando por los mandos superiores de cada entidad. Capacitando primeramente a los directivos, supervisores y titulares de



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

cada una según corresponda e invitando a continuación a los mandos medios e inferiores.

Se pretende de este modo obtener un efecto replicador y multiplicador dentro del cual la convicción y compromiso del área gerencial, redundará en aseguramiento de la prosecución del programa hasta lograr la inclusión total de la comunidad.

Se prevé reservar la posibilidad ulterior de dictado remoto de los cursos en las instituciones que así lo soliciten de acuerdo a la disponibilidad oportuna de recursos.

### **Etapa III**

#### Adecuación de Locales

De acuerdo a las Guías de Atención del Paro Cardio-respiratorio publicadas en el año 2010 por la Asociación Americana del Corazón. (2010 AHA Guidelines for CPR & EEC) es condición necesaria para asegurar la mayor probabilidad de supervivencia ante un episodio de Muerte Súbita Cardíaca, la disponibilidad de un dispositivo Desfibrilador Externo Automático. Dichos dispositivos, fácilmente accesibles al público en general, poseen un perfil de máxima seguridad y pueden ser operados con un mínimo entrenamiento.

Dentro de este Programa de Prevención de la Muerte Súbita de causa Cardíaca resulta indispensable contar con el mayor número posible de DEA's en la ciudad, los que deberán encontrarse disponibles y operativos en los establecimientos que congreguen gran número de personas o que incluyan grupos de personas con mayor riesgo de sufrir un evento de Muerte Súbita de causa Cardíaca.

La campaña de concientización a implementar tenderá a generar conocimiento y responsabilidad comunitaria al respecto.-